

Planes de Trabajo con Formas de Criminalidad Específica Delincuencia Organizada y Organizaciones Terroristas

Cuenca, julio 2024



Delincuencia Organizada y Organizaciones Terroristas

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79 de 26 de septiembre
- Reglamento Penitenciario RD 190/96 de 9 de febrero
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales
- Orden del Ministerio del interior 1202/2011 de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior
- Instrucción 12/2011, de 29 de julio, de la SGIIPP.
- Instrucción 8/2014 y Orden de Servicio 4/2014, para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios.
- Programa de intervención con islamistas. La Instrucción 2/2016.

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL 2021

(DSN marco de referencia para la Política de Seguridad Nacional)

A pesar de la Guerra de Ucrania, de la Pandemia, y adaptándose a ellas, continúan latentes los riesgos derivados de:

- El Crimen organizado y la Delincuencia Grave.**
- El Terrorismo y la Radicalización Violenta.**



CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Se caracteriza por la magnitud de sus consecuencias lesivas. Además de inseguridad ciudadana, genera inseguridad en el propio Estado, por su incidencia en los órdenes social, político y económico.



- Es una amenaza transnacional, flexible y opaca.
- Tiene enorme capacidad desestabilizadora: debilita al Estado y mina la buena gobernanza económica
- Fenómeno creciente de la vinculación con el terrorismo.



PRINCIPALES ACTIVIDADES CRIMINALES

LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



Gráfico elaborado por el DSN
con datos procedentes del Ministerio del Interior



DSN

PREVISIBLEMENTE AUMENTARÁ DE VOLUMEN (flujos transfronterizos, mejores comunicaciones, nuevas tecnologías, nuestra situación geográfica e importancia económica del sector servicios en nuestro país)

- Finalidad esencialmente económica.
- Actividades ilícitas complementadas con actividades legales.
- Asociación de una pluralidad de personas con carácter de continuidad.
- Son empresas criminales, dotadas de una estructura estable, que siguen activas a pesar del ingreso en prisión de algunos de sus miembros.

- Potencial desestabilizador: “sector informal” superpuesto entre la economía legal y la ilícita. Posible dinamización artificial de algunos sectores.
- Empleo de medidas de seguridad.
- Alta peligrosidad social.
- Adaptabilidad. Flexibilidad, capacidad de adaptación y recuperación.
- Uso de la influencia y corrupción.

La red de “Sito Miñanco” tenía chivatos policiales y encriptó sus comunicaciones

La supuesta red de narcotráfico cuyo liderazgo atribuyen al cambadés José Ramón Prado Bugallo, “Sito Miñanco”, contaba con contactos dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

B. Y. / EFE / EP CAMBADOS

07 DE FEBRERO DE 2018 (00:30 H.)



La Policía Nacional se incautó de 300.000 euros en los 45 registros practicados en diferentes puntos de España | efe/c.n.p.

La supuesta red de narcotráfico cuyo liderazgo atribuyen al cambadés José Ramón Prado Bugallo, “Sito Miñanco”, contaba con contactos dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y habría contratado por unos 700.000 euros sistemas para encriptar sus comunicaciones. Así se desprende de uno de los autos de la jueza de la Audiencia Nacional Carmen Lamela, conocido ayer, sobre la Operación Mito que, aún abierta, se saldaba con unas cuarenta detenciones en Cambados, Algeciras, Sevilla, Marbella, Linares, Barcelona y Madrid.

La actuación de la Policía Nacional de esta semana para dismantlar la red interna 300.000

Policía y Guardia Civil, «sobrepasados» por el narco en el Campo de Gibraltar: “La situación de los agentes está al límite”

Los sindicatos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado critican las condiciones en las que viven tanto ellos como los jueces o los funcionarios de prisiones

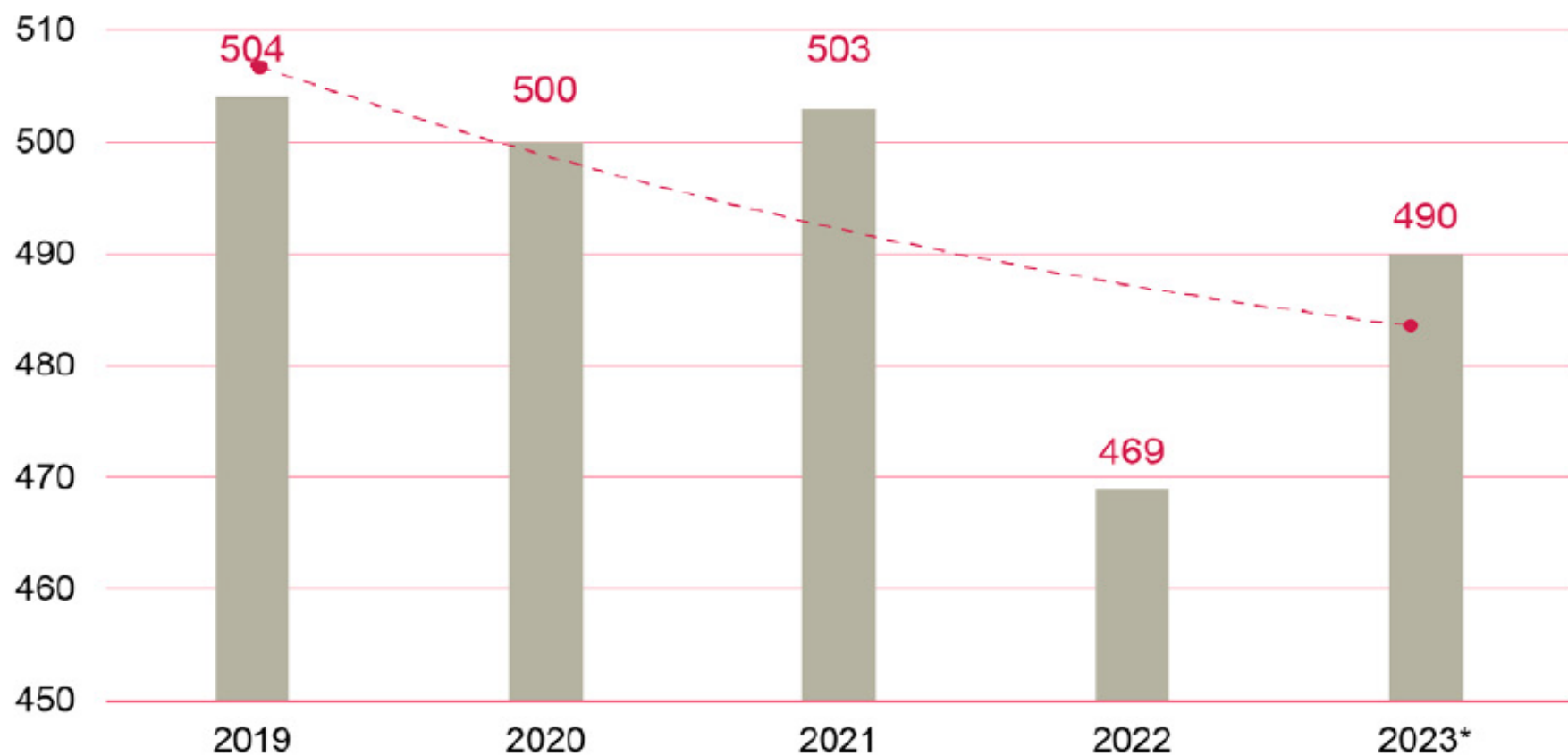


Se reanuda el macrojuicio del narco después de que un acusado amenazara a su abogado

La vista contra el clan de los Castaña se ha retomado tras hacerse cargo de la defensa otros tres letrados



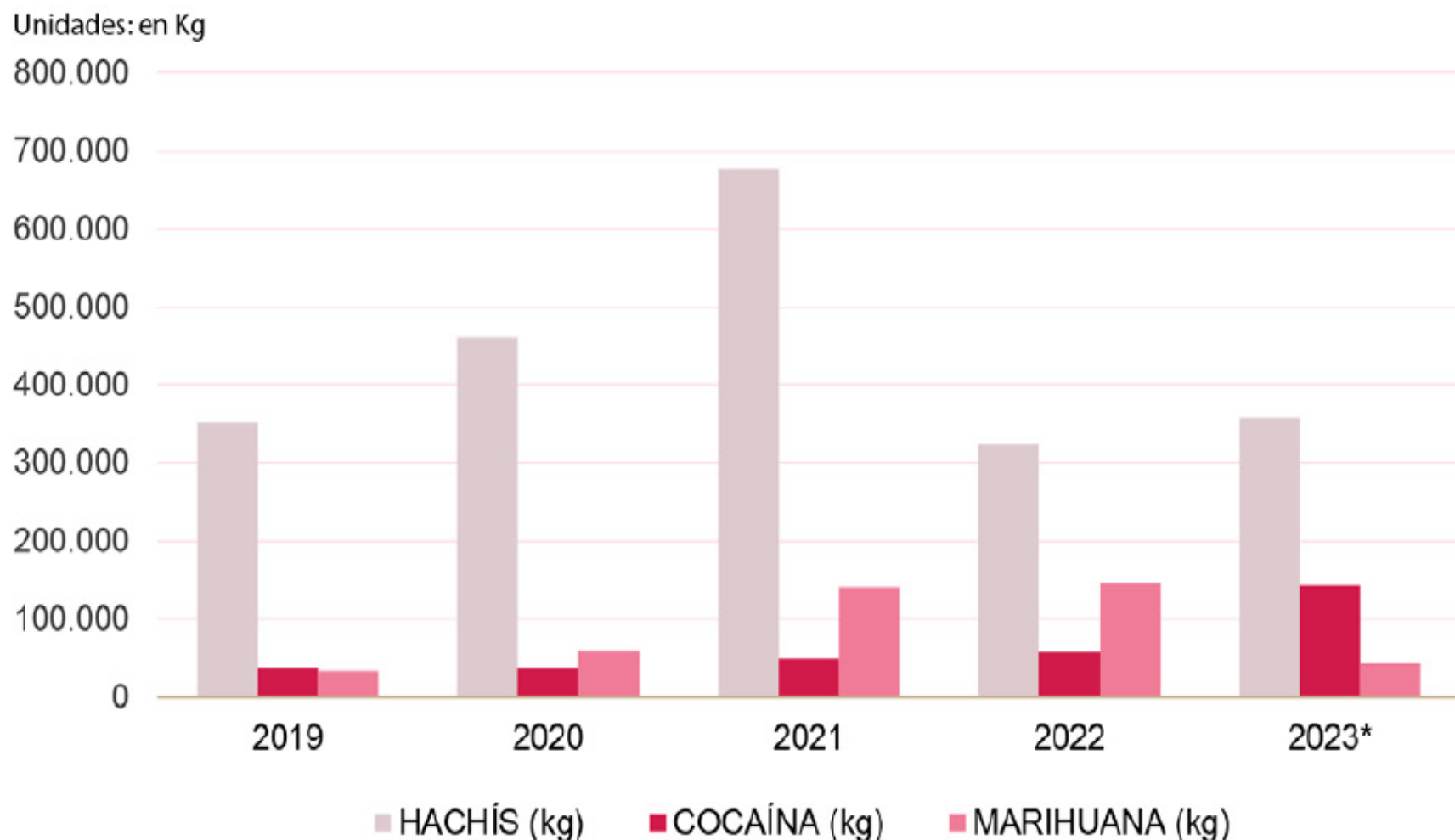
Continúa el macrojuicio de 'Los Castaños' en Algeciras



*Datos provisionales pendientes de depuración y análisis

Fuente: Ministerio del Interior

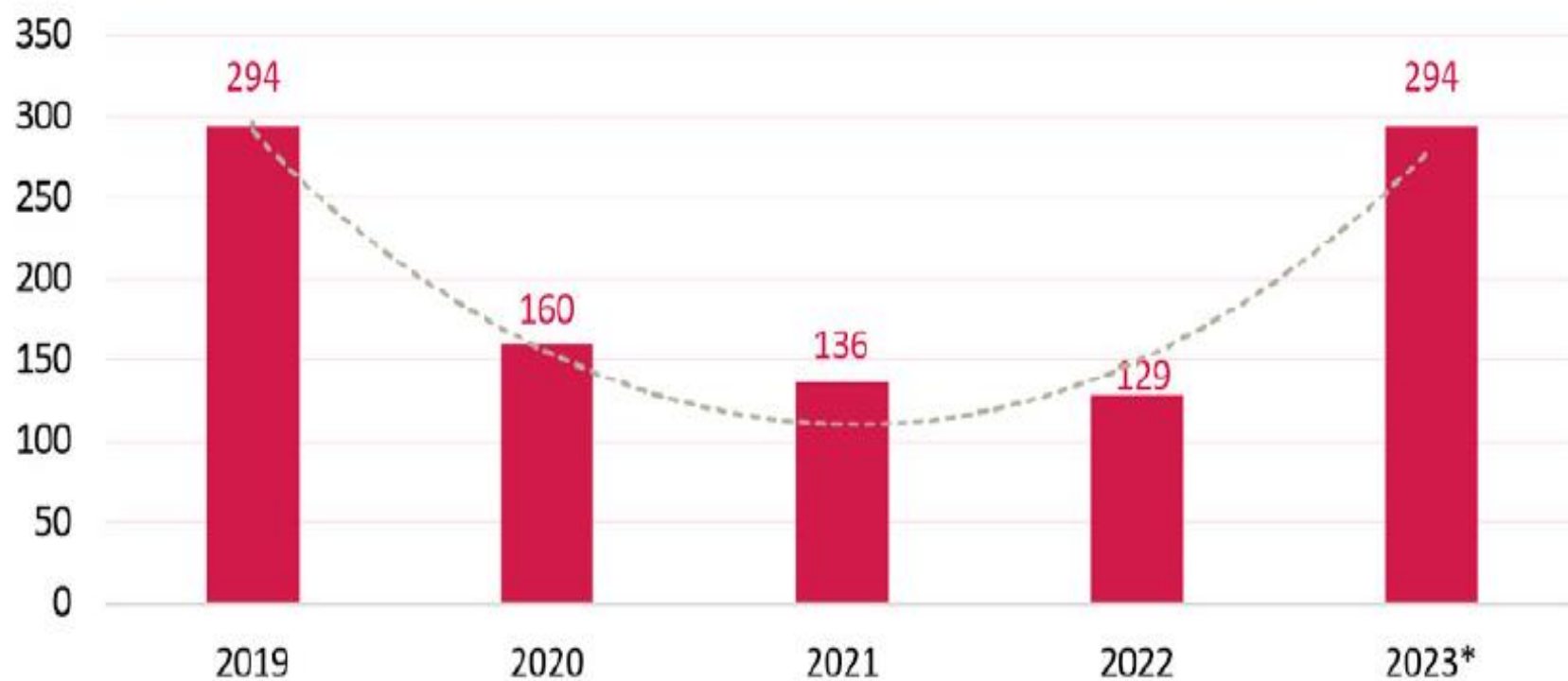
Figura 12.1: Grupos de crimen organizado con actividad en España 2019-2023



*Datos de las FCSE y Vigilancia Aduanera provisionales sin consolidar

Fuente: Ministerio del Interior

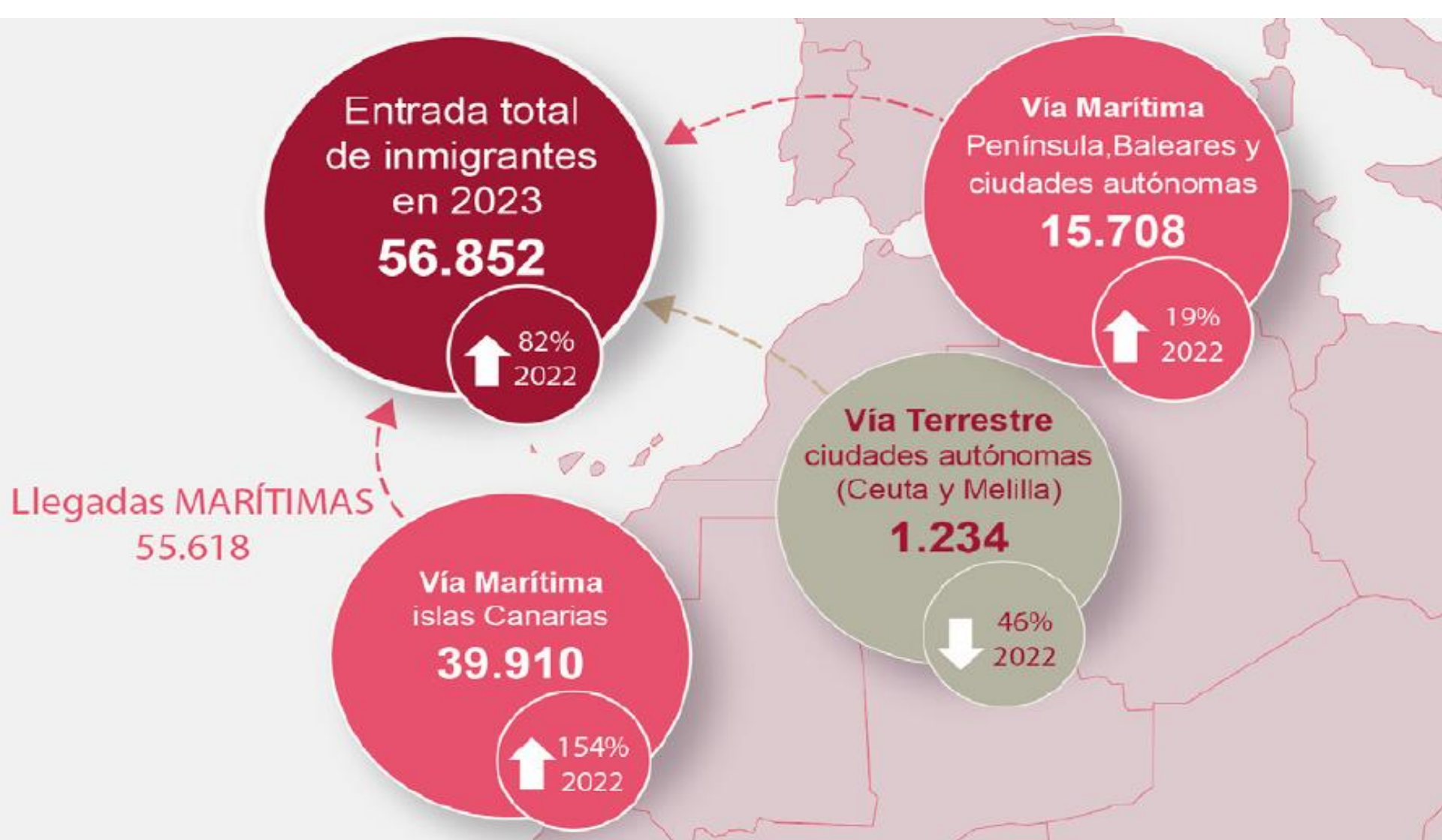
Figura 12.2: Evolución de la droga incautada en España 2019-2023



*Datos provisionales pendientes de depuración y análisis

Fuente: Ministerio del Interior

Figura 12.3: Víctimas de trata sexual 2019-2023



Fuente: Ministerio del Interior

Figura 13.1: Entradas irregulares de inmigrantes a España en 2023 por ruta de entrada

Las Bandas Juveniles: un subtipo de organización criminal

LA REYERTA DE LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD MADRILEÑA DE COBEÑA, SALDADA CON UN MUERTO, VUELVE A SEMBRAR LA ALARMA EN TORNO A ESTOS GRUPOS VIOLENTOS

Estas son y así funcionan las bandas latinas que amenazan la seguridad de los barrios y ciudades españolas



PANDILLAS

- INFORMALIDAD
- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, MICRO-TRAFICO,.
- POSIBLE VIOLENCIA
- AUTOBLANQUEO

DELINCUENCIA ORGANIZADA

- ESTRUCTURA CRIMINAL ESTABLE
- TRÁFICOS ILÍCITOS, ROBOS ORGANIZADOS
- VIOLENCIA
- CORRUPCIÓN
- BLANQUEO SOFISTICADO

CRIMINALIDAD ORGANIZADA TRANSNACIONAL

- NUEVA AMENAZA ESTRATÉGICA
- ACCESO O SUPLANTACIÓN PODER
- DESESTABILIZACIÓN
- INFILTRACIÓN INSTITUCIONAL
- CONDICIONAMIENTO ECONÓMICO
- INTERRELACIÓN CON OTRAS AMENAZAS
- DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA.

Notas características:

- 1.- Estructura piramidal, con subgrupos llamados “capítulos”, “reinos” o “bloques”.
- 2.- Territorialidad.
- 3.- Normas de acceso y comportamiento rígidas, sujetas a graves penalizaciones.
- 4.- Uso de la violencia con rivales o miembros que abandonan.
- 5.- Informalidad.
- 6.- Pequeña delincuencia.

El jefe de la banda latina desarticulada seguía dando órdenes desde la cárcel con un teléfono móvil



Los once distritos
madrileños que
estarán en alerta
por las bandas
latinas



Policía Nacional y Municipal vigilarán
especialmente los transportes públicos



- CARACTERÍSTICAS DE LOS MIEMBROS

Gorras vistosas o pañuelos que marcan distintas jerarquías

No suelen llevar tatuajes

Cadenas y crucifijos

Collar de cuentas:

Con los colores de la bandera dominicana (blanco, azul y rojo). El largo y la cantidad de colores marcan el rango del individuo



Suelen reservarlos para sus reuniones privadas para no ser identificados por la policía

Saludo:

Con el dedo corazón doblado



Integrantes: Unos 150
(no todos son activos)

Edad: Entre 13 y 30 años
con escasa presencia
femenina

Ropa:

Tipo rap o hip hop, con pantalones anchos

Calzado:

Deportivo de marca



1.- Dominicans Don't Play (DDP)

De los más numerosos.

Utilización de machetes y cuchillos en los enfrentamientos con bandas rivales.

Vestimenta con colores azul y rojo de la bandera dominicana.



2.- Latin Kings. Se organizan en “Reinos”. La de más presencia en España. Muy jerarquizada. Las cúpulas y líderes ostentan el poder y coordinan las actividades delictivas. Les representan los colores amarillo y negro. Su símbolo es un cráneo con una corona de cinco puntas. Los líderes son conocidos como “Coronas”. Normas internas muy rígidas, cuya vulneración supone fuertes penalizaciones.



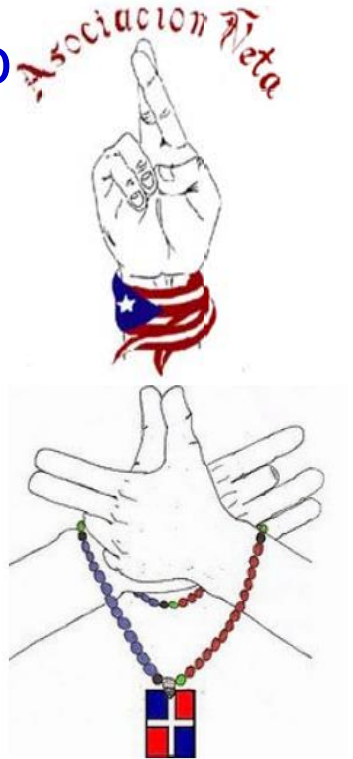


3.- Ñetas. Origen en cárceles de Puerto Rico como forma de protección. Colores rojo y negro.

4.- Trinitarios. Origen en cárcel de Rikers Island (Nueva York) como forma de protección. Su nombre procede de la Guerra de la Independencia Dominicana. Incluyen diversas nacionalidades: dominicanos, ecuatorianos, peruanos... Organizados en "Capítulos"

5.- Forty Two

6.- Mara Salvatrucha. Origen en Salvador. Muy violentos.



Las “bandas latinas” ya no son latinas

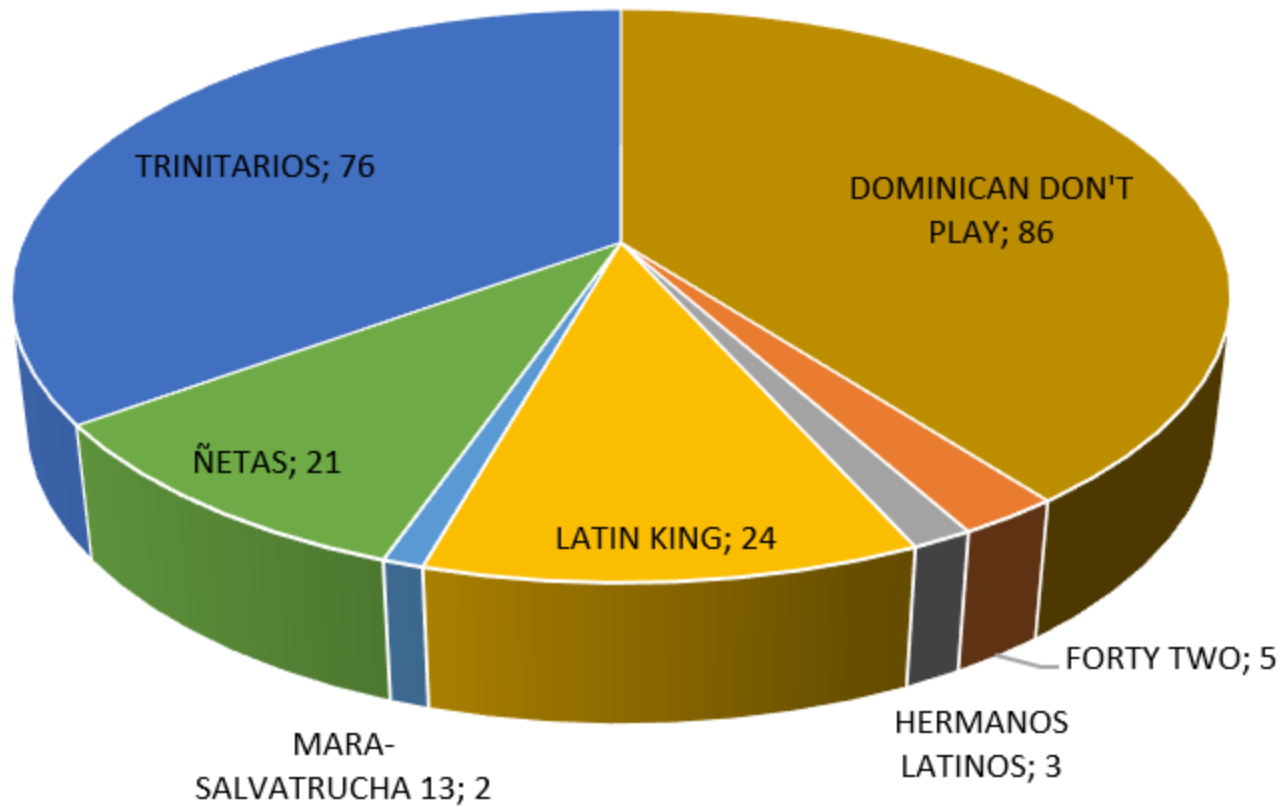
En Blood, la última pandilla desarticulada por la Guardia Civil, había menores magrebíes, rumanos y subsaharianos

7.- **Blood**. Acrónimo de: *Brotherly Love Overcomes Oppression and Destruction* (El amor fraternal supera la opresión y la destrucción), las siglas bajo las que se une esa banda violenta juvenil nacida en los años setenta en Los Ángeles (California).

Incluye personas de origen ecuatoriano, magrebí, colombianos, españoles, rumanos, subsaharianos

- Las grandes bolsas de marginalidad, el fracaso escolar, la desestructuración familiar conforman el caladero en el que bucean estas pandillas violentas juveniles “cada vez más heterogéneas”, según los expertos. Un preocupante fenómeno social y un alarmante problema de seguridad ciudadana —“Suelen protagonizar delitos contra el patrimonio, hurtos, robos con violencia, agresiones con machetes...”

Bandas juveniles en FIES a 20/05/2024



Organizaciones criminales autóctonas

NARCOTRÁFICO

Cae el 'clan de los Piturros' de Galicia y se le intervienen dos toneladas de cocaína



HUELVA

Cae un clan de narcos asentado en Huelva que enviaba cocaína y hachís a Europa

- Detienen a 50 personas e intervienen 2,5 toneladas de droga en una macro operación contra el narcotráfico en Huelva y en el Campo de Gibraltar
- [Las detenciones y los registros para dismantelar un clan de narcos asentado en Huelva](#)
- [Cerca de 6.000 detenidos y más de 270 toneladas de droga en el plan contra el narcotráfico que incluye a Huelva](#)



DELINCUENCIA >

El ‘Messi del hachís’ entra en la lista de los jefes criminales más buscados por la Unión Europea

Europol pide colaboración ciudadana para detener a un centenar de delincuentes. El listado incorpora a cuatro fugitivos reclamados por la justicia española

ÓSCAR LÓPEZ-FONSECA

Madrid - 28 SEPT 2022 - 16:11 CEST

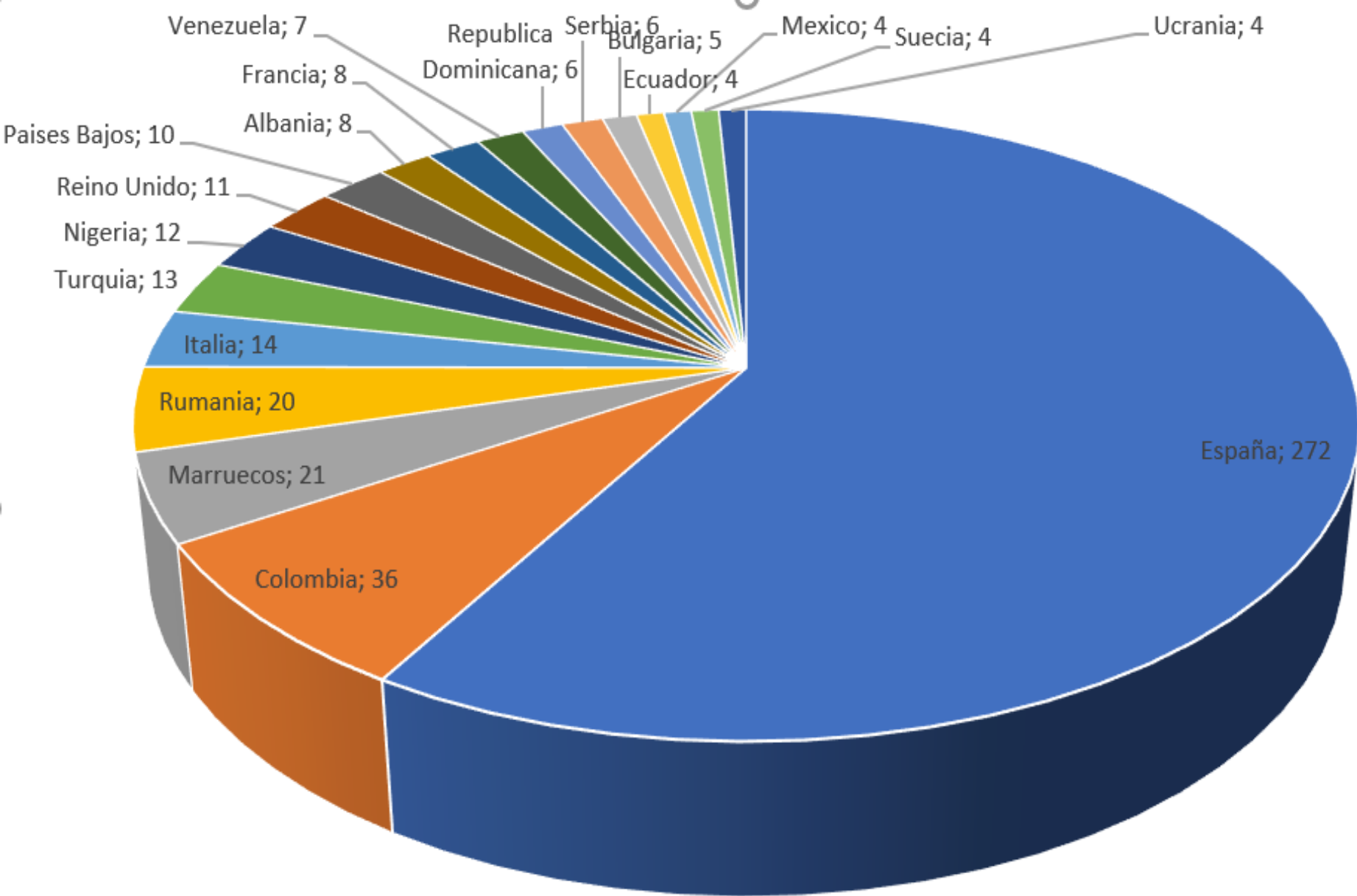
Características:

- 1.- Agrupaciones opacas, unidas habitualmente por lazos familiares, étnicos o nacionales.
- 2.- Actividad delictiva principal, el tráfico de drogas, fundamentalmente hachís y marihuana. De forma secundaria cocaína y heroína.
- 3.- La violencia ocupa un papel secundario, ad intra o contra otros grupos.
- 4.- Marcada territorialidad.
- 5.- Amplios márgenes de penetración e implantación en las zonas donde se encuentran asentados.
- 6.- Marcada ostentación.
- 7.- Blanqueo mediante el mercado inmobiliario, joyas y coches de alta gama.



Factores favorecedores de las nuevas formas de delincuencia:

- 1.- La movilidad creciente, que permite el fácil desplazamiento de personas y mercancías.
- 2.- El flujo de personas entre países como consecuencia de conflictos bélicos o crisis económicas.
- 3.- La interrelación étnica.
- 4.- La globalización de las comunicaciones, fruto de las nuevas tecnologías.



Datos de personas incluidas en el colectivo D.O. y O.C. por nacionalidad en España a 20/05/2024

PROBLEMA PRINCIPAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE ESTE PERFIL DE INTERNOS.

➤ **Buscan, procuran, articular relaciones especiales con los profesionales penitenciarios para granjearse su confianza y obtener un trato especial (mediante pago, regalos, entrando a formar parte de la Organización, a través del trato amable, la disponibilidad,...),**

NARCOTRÁFICO

Decomisan 6.000 euros a Sito Miñanco en la prisión

FERNANDO LÁZARO | Madrid

19 FEB. 2018 | 07:27



«Ni dos minutos tardó [Sito Miñanco](#) en demostrar sus intenciones». Cuando [entró de nuevo en prisión](#), entre los enseres que le trasladaron sus abogados, 6.000 euros en metálico, que fueron interceptados por los servicios de seguridad de la cárcel. «Sin duda, para comprar voluntades en el talego y seguir con la estructura criminal», apuntan a este periódico fuentes de la incautación.

PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN NUESTRAS PRISIONES (Continuación)

- Suelen adjudicárseles puestos de confianza, lo que refuerza su estatus y les permite obtener beneficios penitenciarios.
- Posibilidad de contagio criminal o proselitismo
- Pueden mejorar su formación en técnicas y métodos criminales
- Pueden intentar la evasión con apoyos internos y externos
- Pueden extender su negocio en el interior del centro (drogas, teléfonos, material informático..)
- Pueden ser objeto de agresiones y venganzas por parte de miembros de otros grupos.
- Siguen formando parte de la Organización, existiendo continuidad del proyecto criminal, recibiendo apoyo económico y jurídico, e incluso pudiendo incidir en el procedimiento judicial mediante amenazas a testigos, peritos, Fiscales y Jueces.

ORGANIZACIONES TERRORISTAS

DEFINICIÓN (L.O. 2/2015 DE 30 DE MARZO) Se inspira en la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo de la Unión Europea de 13 de junio sobre la lucha contra el terrorismo. Reformada por LO 1/2019

Art. 573 1. *Se considerará delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, (...), cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes **finalidades**:*

- 1.ª** Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- 2.ª** Alterar gravemente la paz pública.
- 3.ª** Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.
- 4.ª** Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.



VALORACIÓN DE LA AMENAZA

El actual nivel de amenaza procedente del terrorismo se mantiene desde el 26 de junio de 2015 en ALTO, lo que implica un riesgo alto de atentado terrorista en España y que conlleva el nivel 4 de activación de las medidas establecidas en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista de la Secretaría de Estado de Seguridad. La principal causa es el terrorismo de corte yihadista.

Para la valoración de la amenaza en el interior del territorio nacional se utiliza un sistema de cinco niveles que indican el riesgo de que se produzca una acción terrorista en España: bajo, moderado, medio, alto y muy alto, que a su vez están vinculados a uno de los cinco niveles de activación del plan.

INFORME DE SEGURIDAD NACIONAL

- La amenaza terrorista se mantiene en España
- La actividad terrorista en los últimos años ha venido marcada por el surgimiento, consolidación y declive del DAESH en la zona sirio-iraquí
- Ahora preocupa:
 - La naturaleza impredecible de los ataques
 - La evolución de DAESH hacia una red encubierta que inspira acciones:
 - Indiscriminadas
 - Con objetivos “blandos”
 - Utilizando medios poco sofisticados
 - Lobos solitarios
 - Combatientes retornados
- Factores del Nivel de Alerta:
 - Los reiterados llamamientos públicos de las Organizaciones Terroristas Yihadistas a atentar contra intereses de la Coalición Internacional: por cualquier medio, por cualquier persona “llamada a ello”, sin autorización previa
 - El deterioro de las zonas de conflicto: posible retorno
 - El incremento de extremismos violentos, con presencia de elementos radicalizados, “especialmente en el medio penitenciario”

NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LEY ORGÁNICA 2/2015 DE 30 DE MARZO, EN

Se inspira en la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2178, aprobada el 24 de septiembre de 2014: todos los Estados miembros deben velar por el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos.

Para adaptarse al terrorismo yihadista y sus nuevas formas.

- Terrorista es quien comete un delito terrorista, pertenezca o no a una Organización

- **Se tipifica:**

- la recepción de entrenamiento y adiestramiento militar (adiestramiento pasivo y autoadiestramiento), por cualquier vía, incluso internet, cuando se realizan para cometer delitos de carácter terrorista o para incorporarse o colaborar con un grupo de tal carácter.

\ Conductas tipificadas:

- **La incitación** a colaborar con una organización terrorista, pudiendo considerarse a tal efecto la tenencia de documentos idóneos (archivos de audio o vídeo)
- **El traslado o establecimiento en territorio extranjero con el fin de integrarse en una Organización o cometer delitos terroristas**
- El favorecimiento de **la financiación** del terrorismo, incluyéndose formas imprudentes, como la negligente omisión de la normativa sobre blanqueo.
- **La captación, adoctrinamiento o adiestramiento**
- **El enaltecimiento o la justificación públicos** de los delitos comprendidos en los artículos 572 a 577 o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares

- DAESH mantiene sus intenciones de ejecutar ofensivas en suelo europeo y en Occidente en general. Para ello, un gran apoyo proviene de su aparato mediático.
- El principal vector de amenaza en Occidente, en el corto plazo, continúa siendo el asociado a individuos o células autónomas, con independencia de su adscripción a una organización yihadista concreta, que utilizarían *modus operandi* de baja sofisticación y fácil acceso.



INFORME ANUAL DE SEGURIDAD NACIONAL

- La radicalización de estos individuos o células se produce tanto a través de contactos directos con adoctrinadores en su entorno familiar y social, como mediante el consumo de propaganda yihadista en Internet y redes sociales.
- Cada vez son más los canales y plataformas cifradas y medidas de seguridad adoptadas por los terroristas en sus comunicaciones, a través de los que difunden su propaganda e incitan a la comisión de actos terroristas. El consumo de esta propaganda en el ciberespacio constituye una de las principales vías de radicalización, y pese a las neutralizaciones de varias figuras relevantes de este ámbito, es probable que esta tendencia continúe.

- Un aspecto preocupante en la actualidad es la llegada de CTE a países del Magreb y el Sahel. Así, se advierte una creciente utilización de territorios distintos de su lugar de origen para llegar a terceros países, principalmente europeos. En España se han observado varios ejemplos de esta metodología, que han derivado, en hasta tres ocasiones, en la ejecución de operaciones contraterroristas en las que se detuvo a los retornados.
- Una vez en suelo europeo, algunos de esos elementos recurren a redes de crimen organizado, con vistas a obtener documentación falsa, recursos logísticos, o incluso armas.
- El vínculo entre el terrorismo, fundamentalmente yihadista, y el crimen organizado es una realidad constatada. Las redes criminales proporcionan servicios, materiales e ingresos al terrorismo, existiendo tránsito de personal entre ambas actividades

- Por otro lado, la puesta en libertad de individuos que estaban en prisión también supone un incremento de la amenaza terrorista, bien por el hecho de haber estado en contacto con CTE retornados o con otros yihadistas presos, o bien porque durante su estancia en la cárcel se hayan visto sometidos a procesos de radicalización.
- Las prisiones son un foco constante de preocupación para las autoridades debido a que se pueden establecer vínculos con individuos en el exterior (redes de facilitación, tráfico, etc.) difíciles de detectar desde el interior de las cárceles y que son el germen de futuras planificaciones de ataques.
- A este peligro se suma la organización de células en centros penitenciarios con el objetivo de planificar y dirigir acciones terroristas en el exterior. Durante 2021 se han realizado cuatro operaciones en centros penitenciarios en España.

2023



(*) Una misma operación puede desarrollarse en varias provincias

Fuente: Elaboración del DSN con datos del Ministerio del Interior

Figura 2.6: Número de operaciones y detenidos en España en 2023 por su vinculación con el terrorismo yihadista

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUNDAMENTO

Instituciones Penitenciarias, como parte del sistema de Justicia Penal, debe velar por:

- 1) La seguridad pública. Protección de los bienes jurídicos esenciales de todos los ciudadanos**
- 2) La vida e integridad física de los internos y funcionarios**
- 3) La seguridad de los propios Centros, a fin de lograr la retención y custodia, así como una convivencia ordenada.**

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUNDAMENTO

Convenio del Consejo de Europa de 16 de mayo de 2005.

Necesidad de reforzar la lucha contra el terrorismo, siendo preocupante el fenómeno de la captación y proselitismo de eventuales terroristas en el interior de los centros penitenciarios.

Convenio de las naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

Los Estados parte promoverán prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUNDAMENTO

RD 419/2011, de 25 de marzo, de modificación del Reglamento Penitenciario

La prevención del terrorismo y la delincuencia organizada exige la elaboración de una estrategia articulada de mejora de los servicios de información e inteligencia y la elaboración de normas organizativas de vigilancia, control e intervención, ante intentos de los reclusos de dar continuidad a las actividades delictivas en los centros.

Necesidad de adoptar medidas de control reforzado respecto a reclusos potencialmente muy peligrosos.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUNDAMENTO

El RD 419/2011, de 25 de marzo, de modificación del Reglamento Penitenciario

Prevé que la Administración penitenciaria pueda establecer perfiles de internos que requieran un mayor control.

De acuerdo con esos perfiles, las medidas generales de seguridad, tales como la observación, conocimiento e información por parte de los funcionarios, se intensificarán en función del riesgo atribuido a cada recluso.

Los citados perfiles harán posible un seguimiento individualizado y específico sobre sus titulares por parte de equipos de especialistas.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUNDAMENTO

El RD 419/2011, de 25 de marzo, de modificación del Reglamento Penitenciario

Se dota de cobertura reglamentaria a los ficheros de internos de especial seguimiento (FIES), cuya legitimidad había sido parcialmente cuestionada hasta la fecha.

En particular, se garantiza que los ficheros de internos de especial seguimiento no supongan la fijación de un sistema de vida distinto de aquel que reglamentariamente les venga determinado.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: ANTECEDENTES

La Instrucción 21/96

Anulada, en su apartado I, por la STS de 17 de marzo de 2009, que contenía normas de carácter general sobre seguridad, control y prevención de incidentes relativos a internos muy conflictivos y/o inadaptados.

De acuerdo con la mencionada sentencia, las «circulares o instrucciones, al carecer de la naturaleza y de las garantías de las normas jurídicas o disposiciones de carácter general, no son medio idóneo para regular derechos y deberes de los internos en los centros penitenciarios». Efectivamente, el Tribunal Supremo recuerda que todo lo relativo a la clasificación y tratamiento de los internos está reservado a la Ley Penitenciaria y a su reglamento de desarrollo. En consecuencia, concluye, la regulación contenida en la Instrucción 21/1996, de 16 de diciembre, «se excede del cometido y finalidad de los denominados «reglamentos administrativos o de organización» para adentrarse en el ámbito reservado a la ley y a sus reglamentos ejecutivos, rodeados estos de unas garantías en su elaboración y requisitos de publicidad de los que aquélla carece (...)». A la luz de la citada jurisprudencia, la regulación de los procedimientos de seguridad ajustados a la potencial peligrosidad de los internos debe contenerse en una disposición administrativa de carácter general.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: REFORMA DEL R.P. POR RD 419/2011

Uno. Se modifica el apartado segundo del artículo 6 que queda redactado como sigue:

«2. La recogida, tratamiento automatizado y cesión de los datos de carácter personal de los reclusos contenidos en los ficheros se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.»

Se introduce en el artículo 6 un apartado cuarto, que queda redactado como sigue:

«4. La Administración penitenciaria podrá establecer ficheros de internos que tengan como finalidad garantizar la seguridad y el buen orden del establecimiento, así como la integridad de los internos. En ningún caso la inclusión en dicho fichero determinará por sí misma un régimen de vida distinto de aquél que reglamentariamente corresponda.»

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: REFORMA DEL R.P. POR R.D. 419/2011

Dos. Se modifica el apartado primero del artículo 65 y se introducen un apartado segundo y un apartado tercero, quedando el artículo redactado como sigue:

«1. Las actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad interior de los establecimientos consistirán en la **observación** de los internos, los **recuentos** de población reclusa, los **registros**, los **cacheos**, las **requisas**, los **controles**, los **cambios de celda**, la **asignación adecuada de destinos y las actividades y cautelas propias de las salidas tanto fuera de los módulos como fuera del establecimiento**.

2. La intensidad de las medidas señaladas en el apartado anterior se ajustará a la potencial peligrosidad de los internos a que se apliquen, particularmente en los supuestos de internos pertenecientes a grupos terroristas, de delincuencia organizada o de peligrosidad extrema, respetándose, en todo caso, los principios a que se refiere el artículo 71.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: OBJETIVOS

Disponer de información sobre:

- A) Fórmulas delictivas complejas, potencialmente desestabilizadoras del sistema penitenciario (BA, DO)**
- B) Formas delictivas que revistan una especial peligrosidad (CE)**
- C) Reclusos susceptibles de protagonizar incidentes regimentales muy graves (inadaptados) (CD)**
- D) Otros internos sobre los que se considere adecuado mantener un específico control. (DLS, CPE, COR, Bandas Latinas)**

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FINALIDAD

- **La adecuada gestión penitenciaria**
- **Conocer sus intervenciones**
- **Mejorar la eficacia y rapidez en la toma de decisiones**
- **Simplificar la gestión**
- **Control indirecto de la organización periférica**

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Es una prolongación del expediente-protocolo que garantiza y asegura la rapidez en la obtención y tratamiento de los datos .
- No prejuzga la clasificación ni veda el derecho al tratamiento
- No implica la aplicación de un régimen de vida distinto al que reglamentariamente le venga determinado por su clasificación
- Nunca debe servir para justificar restricciones ni limitaciones regimentales.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN

FIES I CONTROL DIRECTO

FIES II DELINCUENCIA ORGANIZADA

- Nivel superior
- Nivel medio
- Nivel inferior

FIES III BANDAS ARMADAS

FIES IV FUERZAS DE SEGURIDAD

- Fuerzas de Seguridad
- Funcionarios de IIPP
- Exmilitares

FIES V. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

COR, DLS, CPE, grupos B y C I 8/2014

Veamos algunos casos...

Sito Miñanco intentó introducir 6.000 euros en prisión

● El narcotraficante se aventuró a lo mismo en el año 2001; cree «fundamental» tener dinero las primeras horas en la cárcel



El narco Sito Miñanco, tras su detención - EFE

C.M./P.M.
@abcespana

Madrid - Actualizado: 20/02/2018 08:59h

1

José Ramón Prado Bugallo, alias «Sito Miñanco», es hombre de costumbres fijadas. El mayor narcotraficante de la historia de España, que fue detenido de nuevo el pasado 5 de febrero tras haber pasado 17 años en prisión, volvió a intentar introducir subrepticamente en prisión 6.000 euros. Lo hizo, como ya se aventuró en otra de sus detenciones, en 2001, escondiendo el dinero entre sus enseres personales. Y

NOTICIAS RELACIONADAS

La «joya» escondida de Sito Miñanco: la planeadora más potente del narcotráfico europeo

Sito Miñanco, el narco que nunca quiso ser chivato

El golpe a Miñanco se salda con 43 detenidos y 5 toneladas de droga

Publicidad

LO MÁS LEÍDO EN ABC

España

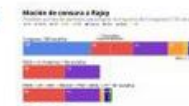
ABC

1



El PSOE se pliega a su líder, que ofrecerá a Cs un mandato corto

2



Las cuentas de Rajoy para sobrevivir a la moción de censura

3



¿Apoyas la moción de censura al Gobierno de Rajoy?

4



Los votantes «cabreados»

5



El Ejército prepara otra reforma: menos soldados, más tecnología



ESPECIAL

Una rebelión islamista en la cárcel de Topas en 2002 fue el germen de la célula de Achraf

Interior ordena a los directores de prisiones el máximo control de supuestos integristas



JORGE A. RODRÍGUEZ

Madrid - 25 OCT 2004

Mercedes Gallizo, directora general de Instituciones Penitenciarias, ha ordenado a los directores de prisiones "un seguimiento exhaustivo" de todos los incidentes que se produzcan en los centros, especialmente "en los que hay mayor número de extranjeros". La pretensión es evitar nuevos brotes de islamismo radical, como el que se produjo entre el 28 y el 30 de mayo de 2002 en el penal de Topas (Salamanca), tras una rebelión de cinco islamistas que ahora han sido relacionados con la célula terrorista Mártires por Marruecos liderada por Mohamed Achraf, que pretendía volar la Audiencia Nacional.



Reclusos en el patio de la cárcel de Topas (Salamanca). SANTI BURGOS

MÁS INFORMACIÓN

Los integrantes de la célula islamista que planeaba atentar contra la Audiencia Nacional

"Nosotros no tememos la muerte"

La cárcel de Topas se convirtió en el centro de una conspiración criminal de radicales islamistas, donde, según las investigaciones de la Comisaría General de Información, detectaron que varios internos "estaban reclutando gente, de origen magrebí, con el objeto de formar un grupo integrista islámico, de carácter salafista, que se denominaría Mártires por Marruecos, que estaría compuesto como mínimo por 12 personas"



APÚNTATE A NUESTRAS NEWSLETTERS

ARCHIVO

SECCIONES

PRIMERA	INTERNACIONAL	ESPAÑA
ECONOMÍA	OPINIÓN	VIÑETAS

Jorge Diego Canepa: "David me despertó y me dijo que teníamos que ir a la habitación de Luquitas porque tenía sangre"



telecinco.es • 27/01/2015 - 12:03 h.

Ocho meses después del asesinato de su hijo menor, Jorge Diego Canepa ha roto su silencio. El parricida de Carabanchel se ha puesto en contacto con 'El programa de Ana Rosa' para contar su verdad e insistir en que la noche del crimen no era consciente de lo que hacía. "David me despertó y me dijo qu Luquitas tenía sangre. La documentación de los psiquiatras y los forenses demuestra que en el día de los hechos padecí problemas mentales y psíquicos", ha dicho Canepa, que espera que se tenga en cuenta el atenuante a la hora de condenarle.

Por primera vez desde que ingresara en prisión, [Jorge Diego Canepa](#) ha explicado desde su celda lo sucedido la noche del crimen. Según su versión, las cosas no son como se han contado. "Recuerdo lagunas, lapsus, por supuesto

Los que roban a los narcos

La Fiscalía en Cádiz detecta un incremento “a pasos agigantados” de bandas violentas y “sin piedad” que asaltan a los traficantes



Cinco detenidos en una operación por narcotráfico en Cádiz.

Le dejaron en ropa interior, le golpearon y obligaron a tocar una pistola para asustarle mientras le envolvían la cabeza en cinta, “para que no se salieran los fluidos al dispararle”. Para forzarle a hablar, le cortaron parcialmente el pulgar del pie con un machete. Como consecuencia de ese calvario de 10 horas, el algecireño Pedro X. -nombre ficticio como testigo protegido- se convirtió en “un hombre sin vida”. El cruel secuestro que sufrió, en diciembre de 2009, este empleado de una transitaría de buques quedó plasmado en [la sentencia que condenó en 2015 a la banda de Ángel Suárez Casper](#), a 261 años de prisión por cometer vuelcos, como se conoce en el argot policial al robo entre

Ígor el Ruso, condenado a prisión permanente revisable por el asesinato de un ganadero y dos guardias civiles en Teruel

El magistrado advierte en su sentencia de que no se le podrá suspender la pena hasta haber cumplido 30 años de cárcel. Su abogado recurrirá el fallo



PATRICIA PEIRÓ

Madrid - 29 ABR 2021 - 09:06 CEST



Tu suscripción ahora
al **70% dto.**

5 meses solo por
0,10 €/día

QUIERO SUSCRIBIRME

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 1 CD (Control Directo)

Se incluyen internos especialmente conflictivos y peligrosos, protagonistas o inductores de alteraciones regimentales muy graves que hayan puesto en peligro la vida o integridad de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la Instituciones, tanto dentro como fuera del centro con ocasión de salidas para traslados, diligencias u otros motivos.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 2 DO (Delincuencia Organizada)

1.- Ingresados en relación con delitos cometidos en el seno de organizaciones o grupos criminales, según son definidos en el código penal

- a) bien si se trata de delitos independientes (570 bis o 570 ter CP)
- b) o bien si es un subtipo agravado de otra infracción: tráfico de drogas, trata de seres humanos, abusos y agresiones sexuales a menores de 13, etc.

2.- Internos de alto potencial de peligrosidad, ingresados por su vinculación con asociaciones ilícitas.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 2 DO (Delincuencia Organizada)

Es preciso distinguir Organización y Grupo Criminal
¡Ojo! Frecuente confusión al grabar en SIP estos tipos penales, relevante con motivo de la Delegación de competencias a Directores. También para requisitos adicionales para el tercer grado (72,6 LOGP)

Organización criminal (570 bis CP): agrupación formada por más de dos personas con carácter estable que de manera concertada y coordinada se reparten tareas o funciones con el fin de cometer delitos

Grupo Criminal (570 ter CP): unión de más de dos personas que, sin reunir alguna de las características de la O.C. tenga por finalidad la perpetración concertada de delitos

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 3 BA (Bandas Armadas)

Se incluyen internos ingresados por vinculación a bandas armadas o elementos terroristas, y aquellos que colaboran o apoyan a estos grupos.

- T. autóctono (ETA, GRAPO, etc.)
- T. islámico (DAESH, AL QAEDA, etc.).

Los condenados por hechos y/o pertenencia a grupos u organizaciones asociadas al terrorismo islámico se incluyen aquí. La Instrucción 8/2014 los incluye en el Grupo A a efectos de control y prevención.

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 4 FS (Fuerzas de Seguridad, funcionarios de II.PP. y exmilitares)

Art. 8 LO 2/86: “2. El cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se realizarán en establecimientos penitenciarios ordinarios, con separación del resto de detenidos o presos.”

Art. 12.2 CPM LO 14/15: “Las penas de privación de libertad impuestas a militares se cumplirán en el establecimiento penitenciario militar designado por el Ministerio de Defensa, salvo que se trate de pena privativa de libertad impuesta por delito común que lleve consigo la baja en las Fuerzas Armadas o en la Guardia Civil, en cuyo caso se extinguirá en establecimiento penitenciario ordinario, con separación del resto de los penados”

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 5 CE (Características Especiales)

Se incluyen internos que precisan especial seguimiento por razones de seguridad:

- ☞ con historial delictivo de alta conflictividad, evasiones o violencia grave
- ☞ autores de delitos graves contra las personas (CPE), la libertad sexual (DLS) o relativos a la corrupción (COR), que hayan generado gran alarma social
- ☞ pertenecientes o vinculados a colectivos o grupos violentos (bandas juveniles, neonazis ...)

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 5 CE (Características Especiales)

- ☞ destaquen por fanatismo radical, por su afinidad al ideario terrorista o por liderar o integrar grupos de presión o captación en el centro penitenciario (Grupos B y C de la Instrucción 8/2014)
- ☞ condenados por un Tribunal Penal Internacional
- ☞ colaboradores de la justicia contra bandas terroristas u otras organizaciones criminales

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 5 CE. Los grupos B y C de la Instrucción 8/2014

➤ **Grupo B: radicalizadores**

- ejercen rol de liderazgo y ascendencia sobre otros internos, desarrollando labores de proselitismo y captación entre ellos.
- lideran grupos de presión y coacción para obligar a otros reclusos a seguir los postulados más radicales de la religión islámica
- ingresan de nuevo en prisión tras ser excarcelados por terrorismo

➤ **Grupo C: radicalizables o iniciados en procesos de captación**

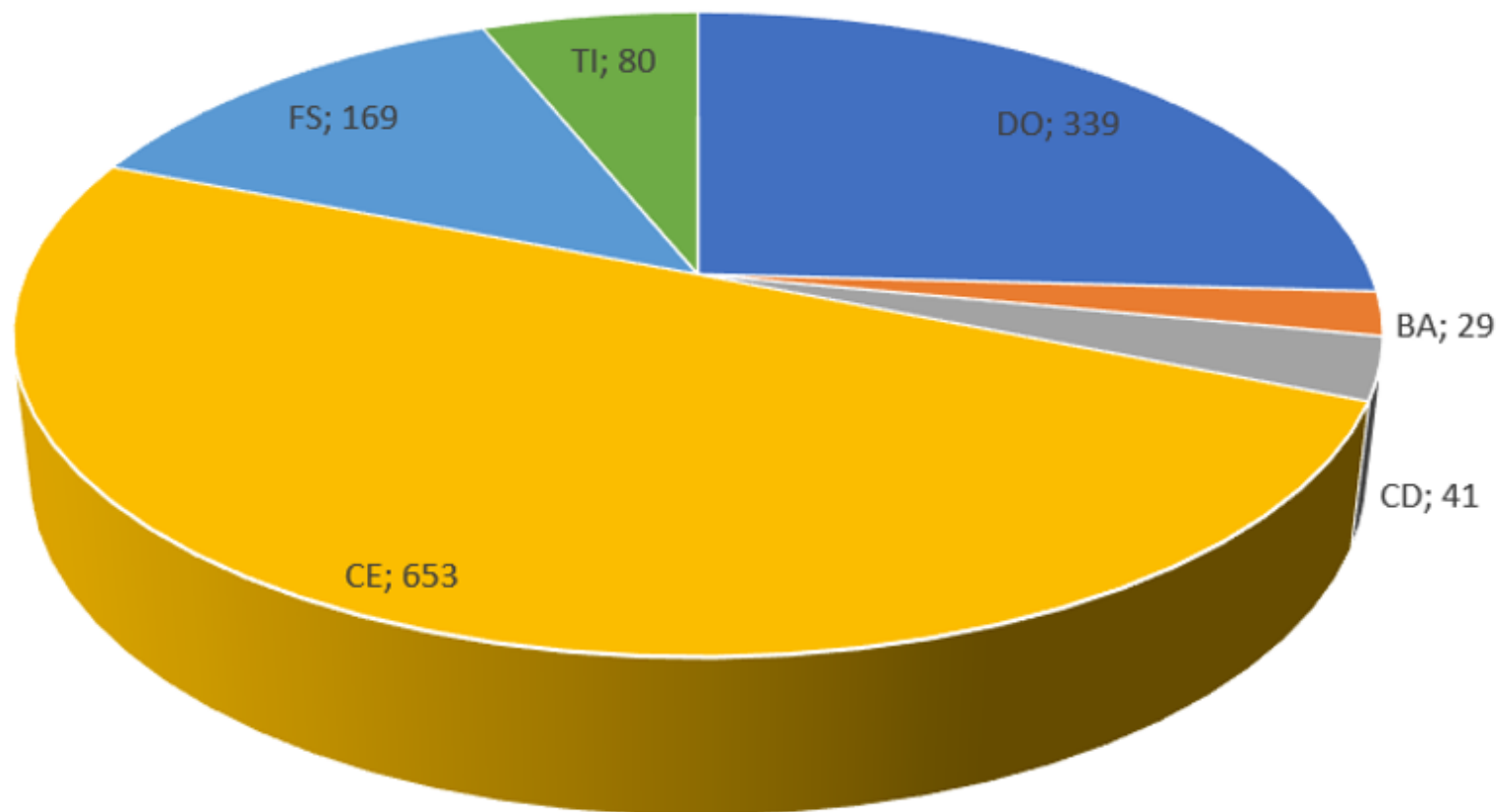
- Incitadores o protagonistas de incidentes regimentales con origen en interpretaciones radicales de la religión islámica
- Aquellos en los que se aprecien indicadores de radicalización

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: GRUPOS QUE LA INTEGRAN. DETALLE.

FIES 5 CE. Indicadores de radicalización

- ✓ Dirección o participación en rezos colectivos
- ✓ Incidentes con profesionales (especialmente femeninas) asociados a interpretaciones extremistas de la religión musulmana.
- ✓ Participación en presiones físicas y/o verbales contra otros internos musulmanes para obligarles al cumplimiento de los preceptos islámicos
- ✓ Actitudes de desprecio hacia otros internos no musulmanes e incluso hacia aquellos musulmanes que no siguen sus preceptos
- ✓ Manifestaciones verbales o escritas de apoyo a organizaciones terroristas y a los atentados cometidos por estas y de desprecio hacia la cultura occidental
- ✓ Declaración de intenciones de trasladarse a países en guerra para participar en la yihad
- ✓ Posesión de material escrito, gráfico o audiovisual de contenido radical
- ✓ Participación en incidentes relacionados con el desarrollo del Ramadán u otras festividades musulmanas.

PERSONAS INCLUIDAS EN EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO



Datos a 20 de mayo de 2024

(Nota: el Fichero es un instrumento utilizado en la AGE, por lo que no se incluyen datos de personas con destino en CCAA con competencia transferida)

Subgrupos:

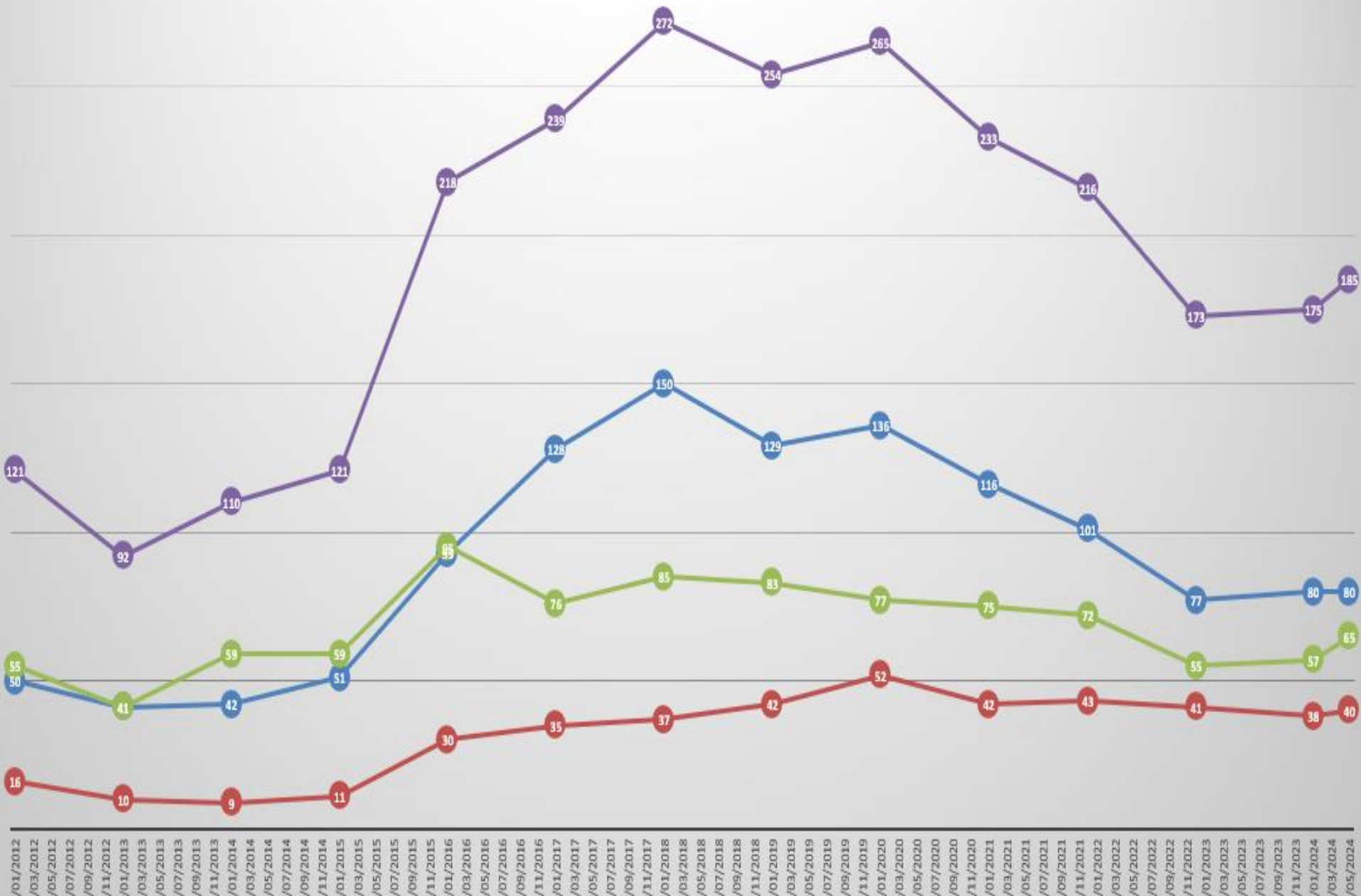
Banda Armada

GRUPO	Total
AQ	9
EI	71
ETA	8
GAT	3
GRAPO	14
TG	4
Total general	109

Características Especiales

GRUPO	Total
CE	548
CE-IR-B	40
CE-IR-C	65
Total general	653

Evolución de los grupos A, B y C



EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: DATOS QUE ALMACENA. Integración en SIP.

- **Filiación**
- **Procesales-penales**
- **Penitenciarios**
- **Incidentes**
- **Actividad delictiva**
- **Excarcelaciones**
- **Comunicaciones**
- **Datos de los medios de comunicación**
- **De otras unidades del Centro Directivo**

EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO: FUENTES

- **DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**
 - expediente personal del interno
 - protocolo
 - otros informes
- **DE OTRAS UNIDADES DEL CENTRO DIRECTIVO**
 - Coordinación de Seguridad.
 - Entidad Estatal
 - Tratamiento
 - Régimen
 - Gabinete de Prensa.

- Clasificación y destino
- Aplicaciones de régimen del artículo 10 LOGP
- Traslados
- Propuestas de actuación penitenciaria
- Estadísticas
- Memorias
- Informes para:
 - Preguntas parlamentarias
 - Defensor del Pueblo
 - Recursos de alzada
 - Portal de Transparencia
 - Información Secretario General...

- Altas y bajas en el Fichero
- Rectificación de datos
- Actualización permanente
- Tratamiento y análisis de la información
- Anotaciones en SIP de las materias propias
- Permisos de salida y salidas programadas
- Informes para comunicaciones entre internos
- Control de incidentes e incompatibles
- Resolución de consultas y quejas
- Asesoramiento a los centros penitenciarios

Actuaciones en la unidad de Colectivos Especiales:

TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA BASE DE DATOS BASA SU POTENCIAL EN LA EFICAZ TRANSMISIÓN DE LOS DATOS

A.- Responsable de la transmisión: el Subdirector de Seguridad (dirige, organiza e impulsa la oficina de seguridad)

B.- Medios de transmisión (según la urgencia)

- teléfono
- fax
- correo electrónico
- correo ordinario

Actuaciones en la unidad de Colectivos Especiales:
TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

URGENTE (vía telefónica sólo BA y DO, remitiendo informes vía mail)

- **Excarcelaciones por libertad**
- **Autos del JVP donde se acuerde la progresión a 3º grado**
- **Salidas de permiso antes de que se produzcan.**
- **Fallecimientos**
- **Agresiones con lesiones y otros incidentes graves**
- **Excarcelaciones urgentes a Centros Hospitalarios por motivos graves**
- **Resoluciones judiciales trascendentes**
- **Informes sobre la participación de éstos en incidentes regimentales graves**

Actuaciones en la unidad de Colectivos Especiales:
TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Actos concluidos:

- Todas las excarcelaciones que se produzcan
- Ingresos procedentes de traslado
- Modificaciones en su situación penal, procesal y penit.
- Incidentes protagonizados, incluso sospechas
- Autos de los JVP significativos.
- Cualesquiera otra información de interés

Actos antes de su conclusión:

- Propuestas de licenciamiento definitivo, expediente de condicional
- Solicitudes de permiso de salida

ANOTACIONES:

- SIP
- Portada de los expedientes
- Unido al nombre en la documentación doméstica
- Nunca se hará constar esta circunstancia en escritos o documentos que se remitan fuera de la Ad. Penitenciaria
- Comunicación a los internos.

CON COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

- Informe referido al ALTA en la base de datos, aportando datos sobre actividad delictiva y vinculación a grupo organizado (en los supuestos de internos de DO y CE, informan sobre el NIVEL , en base al lugar que ocupa en el organigrama del grupo delictivo, la cantidad de droga aprehendida...)
- Reuniones periódicas para:
 - . Resolver propuestas de clasificación.
 - . Traslados
 - . Aplicaciones y ceses del régimen del art. 10 LOGP
 - . Elaboración de informes, dossier, memorias...
- Informan sobre datos policiales referidos a eventuales incidentes regimentales graves (evasiones, agresiones..)

Actuaciones en la unidad de Colectivos Especiales:

RELACIONES DE CC.EE. CON OTRAS UNIDADES

CON SANIDAD PENITENCIARIA:

- Excarcelaciones para consulta en Hospitales extrapenitenciarios (BA y DO)
- Consultas con especialistas del exterior en el interior de los Establecimientos

CON ÁREA DE FORMACIÓN DE LA DGEPRS

- Profesores del exterior que llevan a cabo tutorías
- Traslados para la realización de exámenes
- Control de los profesionales que entran para impartir enseñanzas
- Control de los miembros de las ONG

DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Informes previos a las autorizaciones para asistencia por profesionales externos (exc. Médicos, comp de Sanidad)
- Informes para comunicaciones de todo tipo entre internos ingresados en diferentes Establecimientos.
- Informes y control de cualesquiera persona que pretenda acceder al interior del Establecimiento.
- Informes sobre el material objeto de intervención.
- Ordenadores.

Actuaciones en la unidad de Colectivos Especiales: PRIMER CONTROL: LA CLASIFICACIÓN Y DESTINO



La unidad competente para examinar las propuestas de clasificación y elevar la resolución a la firma del Director General es Colectivos Especiales, para lo que cuenta con el asesoramiento del Grupo Central de Control y de Coordinación de Seguridad Penitenciaria

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD CON INTERNOS TERRORISTAS, VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO Y OTROS

LA DISPERSIÓN PENITENCIARIA

Se ha llevado a cabo un programa de dispersión de internos de ETA con exitosos resultados.

Con los internos vinculados al radicalismo violento se adoptan decisiones en esta materia procurando evitar concentraciones excesivas, así como alejamiento del lugar de comisión de los hechos, favoreciendo la desvinculación y su evolución tratable.

- **Intervención** de las comunicaciones que celebren los internos.
- **Limitaciones** relativas a las personas que pueden comunicar con los reclusos
- **Restricción** de publicaciones, libros, periódicos y posibilidad de no serles autorizado material informático..
- **Destinar** a los internos peligrosos a centros, y dentro de éstos a departamentos, que cuenten con las adecuadas medidas de seguridad.

- Mantener sobre los mismos mecanismos de **observación** permanente (comunicaciones, relaciones con los profesionales y con otros internos, rol en el grupo y capacidad de liderazgo, relaciones con internos vinculados a otros grupos organizados, control de sus movimientos de dinero..)
- **Restringir al mínimo las eventuales salidas del departamento** y cuando las mismas se produzcan, adoptar las medidas preventivas de seguridad adecuadas.

- **Asignación adecuada de destino.** Entre las actividades, trabajos y destinos que pueda desempeñar, limitar todos aquellos que conlleven salidas del departamento o posibilidad de mantener relaciones no autorizadas con los funcionarios u otros internos.
- **Cambios de celda.** Periódicamente serán cambiados de celda, cuidando para la asignación de éstas que, además de ser idóneas por su estructura y medidas complementarias, se encuentren ubicadas en zonas de fácil control por parte del funcionario.

- **Atención en la asignación de celda.** No se asignaran celdas contiguas a internos del mismo grupo u otros considerados conflictivos.
- **Rondas nocturnas.** Se realizarán con una periodicidad no superior a una hora (respetando en todos los casos el derecho de los internos al descanso nocturno).
- **Potenciación de medidas de seguridad genéricas:** cacheos, requisas y recuentos

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA TRASLADOS Y EXCARCELACIONES TEMPORALES

- En la **portada** de los expedientes deberá constar de forma clara la vinculación a grupos de especial seguimiento y el régimen de vida que tienen asignado.
- Previamente a la salida de la conducción se llevará a efecto un **minucioso cacheo**, en presencia del Jefe de Servicios. Idénticas prevenciones se adoptarán cuando ingrese en el centro de destino.
- Al ingreso deberán ser conducidos a una **celda adecuada** previamente registrada y requisada.

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA TRASLADOS Y EXCARCELACIONES TEMPORALES

- Toda **consulta externa** precisa autorización de Coordinación de Sanidad Penitenciaria.
Cuando soliciten asistencia en centros privados, deberá adjuntarse informe de los servicios médicos indicando la posibilidad de llevar a cabo la asistencia en centros hospitalarios públicos e informe de la Subdirección de Seguridad con indicación de los riesgos.
En ningún caso se tramitará autorizaciones de consulta o ingreso cuando la citación se haya realizado por el interno o sus familias.

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA TRASLADOS Y EXCARCELACIONES TEMPORALES

- En el documento donde figura el acuerdo de traslado, que se entrega a los miembros de las fuerzas de seguridad encargadas de la conducción, de la que quedará copia en el Centro, deberá constar de forma expresa, la peligrosidad del recluso y la posibilidad de protagonice algún incidente durante el traslado.

Este documento será firmado por el responsable de éstas.

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA TRASLADOS Y EXCARCELACIONES TEMPORALES

- Cuando se produzca el traslado, desde el Centro de origen, se comunicará al Centro de destino y a los Centros donde ingrese como tránsito la peligrosidad del interno.
- Por vía que permita dejar constancia de la comunicación, se trasladará a las autoridades judiciales que hayan reclamado la presencia del interno, de la peligrosidad del mismo.

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS EN TERRORISMO Y ORGANIZACIONES CRIMINALES

- L.O. 5/2003 de 27 de mayo JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.
 - Modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, la L.O. 1/1979 General Penitenciaria y la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial.
- L.O. 7/2003 de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas
 - Modifica la L.O. 10/1995 del Código Penal, la L.O. 6 /1985 del Poder Judicial y la L.O. 1 /1979 General Penitenciaria
- L.O. 1/2015 de 30 de marzo.
 - Modifica la L.O. 10/1995 del Código Penal. Introduce la Prisión Permanente Revisable.
- L.O. 2/2015 de 30 de marzo.
 - Modifica la L.O. 10/1995 del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

LEY ORGANICA 5/2003 de 27 de mayo . JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

- En Madrid, con jurisdicción en toda España (para unificar los criterios en el marco del control de las penas impuestas en los delitos competencia de la AN)
- Asume las funciones atribuidas a los Jueces de Vigilancia en los procesos competencia de los JCI y la AN. Esta competencia es **PREFERENTE Y EXCLUYENTE** (cuando el penado extinga otras condenas no impuestas por la AN).
- Los recursos de apelación y queja contra la resoluciones del JCVP, tanto en materia de ejecución de penas como de régimen penitenciario corresponde a la Sala Penal de la AN.

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

LEY ORGÁNICA 7/2003 de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas

MATERIAS AFECTADAS:

- LA CLASIFICACIÓN EN 3º GRADO
- LA SUSPENSIÓN DE LA CONDENA PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL
- LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS
- LA ACUMULACIÓN DE CONDENAS

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

LA CLASIFICACIÓN EN 3º GRADO

PERIODO DE SEGURIDAD (art. 36 del Código Penal)

En penas superiores a 5 años, el juez o tribunal podrá ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta.

**EN PENAS DE PRISIÓN SUPERIORES A 5 AÑOS,
SIEMPRE EXIGIBLE CUANDO SE TRATA DE
DELITOS TERRORISTAS O COMETIDOS EN EL SENO
DE ORGANIZACIONES O GRUPOS CRIMINALES.**

**SATISFACCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (art. 72-5
LOGP) Requisito aplicable a la generalidad de los penados.**

- PAGO EFECTIVO
- AVAL
- PAGO FRACCIONADO, COMPROMISO DE PAGO

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

CLASIFICACIÓN O PROGRESIÓN A TERCER GRADO. (art. 72.6 LOGP)

REQUISITOS (acumulables):

- Muestren signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios terroristas.
- Colaboren con las autoridades:
 - Impedir nuevos delitos del grupo u organización.
 - Atenuar los efectos del delito.
 - Identificar, capturar y procesar a los responsables de delitos terroristas, obtener pruebas o impedir el desarrollo de la Organización.

ACREDITACIÓN:

- Mediante **declaración expresa** de repudio a las actividades terroristas, el abandono de la violencia y solicitud de perdón a las víctimas de su delito.
- **Informe técnicos** de su desvinculación del grupo y el entorno y su colaboración con las autoridades.

SUSPENSIÓN CONDENA PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL

Se requiere (art. 90.8 CP):

- Hayan dado signos inequívocos de haber abandonado los fines y medios de la actividad terrorista
- Hayan colaborado activamente con las autoridades.

LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Conforme al art. 90.8 CP, reformado por la LO 1/2015, ...

A) NO PUEDEN OBTENER LA SUSPENSIÓN DE LA CONDENA PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA MITAD DE LA CONDENA, NI A LAS 2/3 PARTES

B) TAMPOCO EL ADELANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CONDENA PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL DE 90 DIAS CADA AÑO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA MISMA.

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

SUSPENSIÓN DE LA CONDENA PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL DE SEPTUAGENARIOS O INTERNOS CON ENFERMEDADES MUY GRAVES Y PADECIMIENTOS INCURABLES. I. 6/2018

Salvo que exista peligro patente para la vida del interno septuagenario o enfermo, acreditado por dictamen de los servicios médicos del establecimiento y del médico forense, donde el JVP o el tribunal puede, sin que se acrediten otros requisitos, acordar la suspensión de la condena y la libertad condicional con sólo requerir del centro penitenciario el informe pronóstico final (art.91.3), en los supuestos de internos terroristas y O.C. al exigirse la progresión a tercer grado, tienen que cumplir las exigencias legales establecidas al efecto en el art. 36 del código penal y 72.5 y 6 de la LOGP.

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

ACUMULACIÓN DE CONDENAS. Art. 76 CP

A) DE 25 AÑOS, CUANDO EL SUJETO HAYA SIDO CONDENADO POR DOS O MÁS DELITOS Y ALGUNO DE ELLOS ESTÉ CASTIGADO POR LA LEY CON PENA DE PRISIÓN DE HASTA 20 AÑOS.

B) DE 30 AÑOS, CUANDO EL SUJETO HAYA SIDO CONDENADO POR DOS O MÁS DELITOS Y ALGUNO DE ELLOS ESTÉ CASTIGADO POR LA LEY CON PENA DE PRISIÓN SUPERIOR A 20 AÑOS.

C) DE 40 AÑOS, CUANDO EL SUJETO HAYA SIDO CONDENADO POR DOS O MÁS DELITOS Y, AL MENOS, DOS DE ELLOS ESTÉN CASTIGADOS POR LA LEY CON PENA DE PRISIÓN SUPERIOR A 20 AÑOS.

D) DE **40 AÑOS**, CUANDO EL SUJETO HAYA SIDO CONDENADO POR DOS O MÁS DELITOS REFERENTES A ORGANIZACIONES Y GRUPOS TERRORISTAS Y **DELITOS DE TERRORISMO** DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO XXII DEL LIBRO II DE ESTE CÓDIGO Y **ALGUNO DE ELLOS ESTÉ CASTIGADO POR LA LEY CON PENA DE PRISIÓN SUPERIOR A 20 AÑOS.**

ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

ACUMULACIÓN DE CONDENAS. Art. 78. Cont

1. Si a consecuencia de las limitaciones establecidas en el art. 76 la pena a cumplir resultase inferior a la mitad de la suma total de las impuestas, el tribunal sentenciador podrá acordar que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo de tiempo para la libertad condicional se refieran a la totalidad de las penas impuestas en las sentencias.
2. En estos casos, el JVP, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, valorando las circunstancias personales del reo y la evolución del tratamiento reeducador, podrá acordar razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, instituciones penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento. **Si se tratase de delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas o cometidos en el seno de organizaciones criminales**, la anterior posibilidad sólo será aplicable:
 - A) Al tercer grado penitenciario, cuando quede por cumplir una quinta parte del límite máximo de cumplimiento de la condena.
 - B) A la libertad condicional, cuando quede por cumplir una octava parte del límite máximo de cumplimiento de la condena



ESPECIALIDADES LEGISLATIVAS Y PENITENCIARIAS

CLASIFICACIÓN EN PRIMER GRADO

Art. 102.5 RP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, se clasificarán en primer grado a los internos calificados de peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta y grave a las normas generales de convivencia ordenada, ponderando la concurrencia de factores tales como:

c) Pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas, mientras no muestren, en ambos casos, signos inequívocos de haberse sustraído a la disciplina interna de dichas organizaciones o bandas.

LAS PRISIONES COMO CENTROS DE RECLUTAMIENTO EN ESPAÑA.

Las detenciones policiales, en el marco de las operaciones Nova I y II (siete meses después del 11M, en 2004), la operación Escribano y la operación Kafig han puesto en evidencia que las cárceles son un lugar propicio para fenómenos de radicalización islámica violenta.

Internos excarcelados pueden participar después en atentados.

Internos excarcelados han viajado para combatir en Siria, Irak y otras zonas de conflicto.

¿POR QUÉ EL MEDIO PENITENCIARIO CONSTITUYE UN ENTORNO PROPICIO PARA LOS PROCESOS DE CAPTACIÓN?

- Alta concentración en los C.P. de internos musulmanes procedentes del Magreb.
- Necesidad de protección y pertenencia a un grupo.
- Tolerancia, consecuencia de interpretaciones flexibles de la libertad religiosa
- Actividades proselitismo, propaganda y radicalización por parte de otros internos (boca a boca o grupos reducidos 2-3). La captación de nuevos adeptos para el terrorismo musulmán constituye un fin en sí mismo. (extender el Islam es obligación de todo buen musulmán)
- La mayoría de los internos musulmanes no tienen conocimientos profundos sobre el yihadismo, ni siquiera de la religión musulmana (reciben soflamas e información manipulada)

PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN EL MEDIO PENITENCIARIO:

- Que planeen e intenten evasiones y fugas (manual de AQ).
- Continúen ejerciendo el control de sus organizaciones y planificando ataques o atentados (Operación Nova, Escribano, Kafig).
- Protagonicen incidentes regimentales graves con apoyo y ayuda de otros internos radicalizados.
- Que se dediquen al tráfico de drogas o la extorsión. Para financiarse dentro de los centros penitenciarios.
- Pueden convertirse en objetivos de ataques de otros internos.
- Pueden establecer contactos con redes y organizaciones de delincuencia común de ayuda mutua.

MEDIDAS ADOPTADAS:

1.- INSTRUCCIÓN 8/2014 (Programa para la prevención de la radicalización en los Establecimientos penitenciarios), 2/2015 y ORDEN DE SERVICIO 4/2014

Persigue:

- Limitar la incidencia de este fenómeno terrorista en las prisiones.
- Apoyar los esfuerzos en este sentido desarrollados nacional e internacionalmente para hacer frente a esta forma de terrorismo.
- Combatir de forma eficaz, solidaria y coordinada esta forma de criminalidad.

OBJETIVO

Trata de recoger, analizar y sistematizar datos y variables relevantes para detectar y acotar procesos incipientes o consolidados de radicalización.

La observación y el seguimiento continuado y permanente del comportamiento y la actitud del interno es la herramienta fundamental para lograr este objetivo. Lo más importante es lo que se ve, no lo que nos dicen.

ESTRATEGIA PENITENCIARIA CONTRA EL TERRORISMO YIHADISTA.

- La responsabilidad para el impulso, las tareas de coordinación y todas las medidas dirigidas al logro de los objetivos se residencian en el Subdirector de Seguridad, encargado de informar a la Dirección, Subdirección de Tratamiento, Jefes de Servicios y otros órganos de la existencia de variables de riesgo por procesos de radicalización.
- Información puntual y semanal al Centro Directivo.
- Constatado con un razonable nivel de certeza que estamos ante procesos de radicalización o en presencia de internos terroristas, su nivel de riesgo y peligrosidad deberá conllevar medidas de respuesta, control y seguridad:
 - .- Destino a departamentos adecuados
 - .- Control en las salidas al exterior para destinos, actividades,..
 - .- Permisos de salida, terceros grados o la libertad condicional
 - .- Especial cuidado con los libros y otros soportes (art. 128 R.P.)

ACTUACIONES:

- Mantener un control permanente para detectar y controlar eventuales procesos de radicalización.
- Coordinación con las FCSE (Centro Directivo)
- Distribución de los internos controlados en grupos, en función de su implicación:
 - **Grupo A:** terroristas (preventivos o penados).
 - **Grupo B:** líderes, captadores y radicalizadores.
 - **Grupo C:** en proceso de radicalización

CAPTADORES (Grupo B)

- Con prestigio, ascendencia y reconocimiento entre los internos musulmanes por sus conocimientos religiosos e intelectualidad.
- Pueden intentar dirigir actos religiosos colectivos no autorizados.
- Pueden liderar grupos de presión contra otros internos musulmanes para obligarles al cumplimiento de los preceptos islámicos más radicales.
- Buscan interactuar en solitario o en grupos reducidos
- Demonizan a Occidente, alaban a líderes terroristas y autores salafistas, aluden a conformar la UMMA, hacen referencias a Al Andalus.
- Facilitan apoyo económico a las personas a las que tratan de captar.
- Manejan material y textos de autores fundamentalistas
- Cuando detectan que son sometidos a observación, se disfrazan o utilizan a colaboradores para continuar sus actividades.

INTERNOS SUSCEPTIBLES DE CAPTACIÓN Y RADICALIZADOS (Grupo C):

- ❖ Muestran una visión excluyente y totalizadora de la religión.
- ❖ Decepcionados con su pasado, con su proyecto de vida. Tratan de añadir significado al mismo.
- ❖ Inseguros, frustrados, solitarios, con necesidades afectivas y de relación.
- ❖ Resentimiento frente al modo de vida occidental y en especial contra la sociedad de acogida.
- ❖ Fácilmente seducibles por proclamas y consignas que culpan de sus males a la cultura occidental y a la invasión de sus territorios por Occidente.
- ❖ Buscan la expiación de sus pecados.

INDICIOS DE RADICALIZACIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO

- **GENERALES**
- **APARIENCIA EXTERNA**
- **COMPORTAMIENTO/RUTINA COTIDIANA**
- **ACTITUD CON LOS FAMILIARES**

INDICIOS DE RADICALIZACIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO

A.- GENERALES

- .- Cambio radical en el modo de entender la religión. Comienzan procesos intensos de practica religiosa individual, aún cuando no eran practicantes, asumiendo formalismos rigurosos, rechazando lo que aparece como prohibido y comportamientos religiosos menos exigentes (rechazan la música, las imágenes de seres humanos, la tv, dejan de fumar....)
- .- Manifiestas críticas victimistas a la opresión que dicen sentir de Occidente, al que culpan de su mala situación (Occidente es la encarnación del politeísmo, del deseo de acumular riquezas, de la sexualidad, del capitalismo, del deseo de satisfacción sin esfuerzo...)
- .- Demuestran interés por testimonios de operaciones militares, de líderes que identifican con paladines de la yihad.
- .- Interés por las actividades deportivas como medio de desarrollar destrezas y técnicas de combate, y medio para ganar autoconfianza...
- .- Participan en actividades de cohesión del grupo (charlas, encuentros sobre religión, sobre la actualidad del mundo árabe,...)
- .- Buscan ocasiones para la oración colectiva, seleccionando los imanes (maniobras de alejamiento, sustituirle por uno de ellos,..)

B.- EXTERNOS: APARIENCIA FÍSICA, ESTADO DE LA CELDA

- Pelo corto, barba larga, bigote rasurado.
- Pueden presentar señales en la frente.
- Ropa específica para el rezo que tratan de preservar de personas, objetos o lugares que consideran impuros. Visten ropa tradicional con pantalones por encima de los tobillos.
- En las prácticas deportivas utilizan sus ropas tradicionales.
- Celda limpia y ordenada.
- En la celda poseen alfombra de rezos que doblan y guardan de forma cuidadosa (en ocasiones la utilizan para proteger el Corán o la tv)



B.- EXTERNOS: APARIENCIA FÍSICA, ESTADO DE LA CELDA (Cont.)

- Purifican los útiles utilizados para el rezo. Reloj con alarma para fijar las horas de rezo (cinco diarios).
- En los paneles con caligrafías musulmanas tienen colocados textos o mensajes del Corán.
- Uno o varios ejemplares del Corán, que sitúan en lugar preeminente. Rechazan que pueda ser tocado por funcionarios y otros internos.
- Libros y otros soportes fundamentalistas.
- Pueden colocar en los paneles o tener entre sus pertenencias, fotos, textos de apoyo a sus grupos o líderes.
- Además del Ramadán realizan otros ayunos. Dieta vegetariana y que se la cocinen o sirvan musulmanes.

C.- INDICIOS EN EL COMPORTAMIENTO/RUTINA COTIDIANA

- .- Aumentan su aislamiento voluntario respecto de los no musulmanes.
- .- Juzgan el comportamiento de los otros musulmanes y aparentan y denotan sentimientos de superioridad (se consideran los auténticos creyentes, sólo ellos están en posesión de la verdad,..)
- .-Menosprecian, amenazan llegando a utilizar la violencia con resto de musulmanes para que participen en las practicas y rituales religiosos.
- .- Problemas con el personal femenino.

D.- ACTITUD CON SUS FAMILIARES

- .- Les instan constantemente a practicar el rezo.
- .- Si hay menores les sugieren que asistan a escuelas coránicas para aprender el Corán y a los hombres mayores que acudan a la mezquita.
- .- Utilizan y obligan a su familiares a recitar y escuchar el saludo musulmán en sus comunicaciones.
- .- Que sus esposas no trabajen y no salgan a la calle solas.
Que utilicen vestimentas tradicionales /fundamentalistas.
- .- En sus conversaciones reiteran las criticas a Occidente.

Actuaciones derivadas de la Instrucción 8/2014 y su Orden de Servicio 4/2014

- 1.- **Observación** de los internos, compartiendo información todas las áreas implicadas del Centro Penitenciario, detectando indicios de radicalización.
- 2.- **Informes periódicos:** comunicaciones, peculio, separación interior, actividad diaria (deportes, culto, comidas, relaciones, estado de celda y aseo personal, ...)
- 3.- **Prohibición de rezos colectivos y de líderes autoproclamados.**
- 4.- Control de ONG'S y asociaciones vinculadas.
- 5.- **Adopción de resoluciones** en materia de destinos, permisos o clasificaciones desde un conocimiento muy detallado del interno.
- 6.- Distribución de estos internos en distintos centros penitenciarios, lo que permite:
 - mejor control de manifestaciones religiosas de riesgo
 - evitar la influencia negativa de unos reclusos sobre otros
 - mejor intervención frente a eventuales incidentes

2.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA: DALIL (Guía)

OBJETIVO: Contrarrestar actitudes radicales que pudiesen favorecer la germinación de comportamientos potencialmente peligrosos que trascienden la mera estancia en prisión.

DESTINATARIOS: FIES A, B y C de la Instrucción 8/2014.

METODOLOGÍA:

- Tratamiento grupal, adaptable al individualizado si fuera preciso.
- Siempre por psicólogo del Centro Penitenciario, colaborando otros profesionales en el taller entre culturas.
- Sólida alianza terapéutica.
- Mejorando la autoestima y la capacidad empática de los internos.
- Formándolos en principios y valores propios de la convivencia en un estado democrático de derecho.
- Identificando y modificando las variables psicosociales de riesgo que podrían explicar el origen, mantenimiento y consolidación de la radicalización violenta

2.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON INTERNOS ISLAMISTAS: DALIL (Guía)

UNIDADES	Nº SESIONES		
1. ALIANZA TERAPEUTICA	3		
2. IDENTIDAD	4		
3. NARRATIVAS	6		
4. FAMILIAS	4		
5. EMOCIONES	4		
6. MI CONDUCTA	4		
7. EMPATÍA	4		
8. VALORES	4		
9. AUTOEFICACIA	5		
10. RESILIENCIA	3		
11. PREVENCION RECAÍDAS	3		
12. CIERRE Y SEGUIMIENTO	1 +4 (Seguimiento)		
TOTAL SESIONES	45		

TALLER ENTRE-CULTURAS

- Conociéndonos
- Religiones y culturas
- Igualdad y no discriminación
- Valores democráticos
- Nuevas tecnologías
- Convivencia familiar

TOTAL SESIONES: 21

OBJETIVOS: la prevención, el desenganche y la desradicalización

- Mejora de la capacidad empática.
- Formación en principios y valores propios de la convivencia en un Estado Democrático y de Derecho.
- Fomentar y trabajar la asunción delictiva.
- Rechazar las conductas radicalizadas que comprometan los valores básicos de la convivencia.
- Abordaje y modificación de elementos actitudinales de convicción.
- Superación de las actitudes extremistas.
- Fomento de su autonomía personal y psicológica, favoreciendo actitudes de respeto, tolerancia y asunción del daño.
- Mejora de su autoestima.
- Aprendizaje del español/mejora del nivel educativo.

3.- ORDEN DE SERVICIO 1/2023. Detección de Radicalismo Violento de naturaleza Yihadista (DRAVY)

- **63 indicadores** agrupados en tres escalas:
 - violencia: 20
 - radicalización personal y proselitismo: 34
 - cambios en rutinas diarias: 9
- **Objetivos específicos:**
 1. Constituirse en una herramienta de coordinación, colaboración e intercambio de información entre los/as profesionales que integran las áreas de seguridad y tratamiento que posibilite un mejor conocimiento de los/as internos/as objeto de la aplicación del presente instrumento.
 2. Servir como soporte en la toma de decisiones en lo relativo al tratamiento penitenciario, reorientando la detección, seguimiento e intervención y señalando objetivos específicos.
 3. Sistematizar el tratamiento llevado a cabo en los distintos centros.

3.- ORDEN DE SERVICIO 1/2023. Detección de Radicalismo Violento de naturaleza Yihadista (DRAVY)

- El instrumento deberá elaborarse colegiadamente por las Subdirecciones de Seguridad y Tratamiento, siendo sus titulares los responsables directos de la constitución y coordinación de equipos de trabajo multidisciplinares de ambas áreas y de la planificación de reuniones de trabajo.
- El instrumento deberá ser cumplimentado con una periodicidad ***cuatrimestral***, durante los meses de **febrero, junio y octubre** de cada año, a través de la **aplicación informática denominada “DRAVY-V3”**

Gracias

